



0644

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 895 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 23 MAYO 2017

VISTO: El Expediente N° 16334-2017, presentado por don JORGE FOLCH SAEZ, solicitando la rectificación de Expediente de Habilitación Urbana de Oficio, Informe N° 1420-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 191-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, Con Resolución de Gerencia N° 141-2017-GDUAAT/GM/MPMN, del 24 de febrero del 2017, se aprueba la Habilitación Urbana de Oficio N° 02-2017, de Lote Único, gestionada por don JORGE FOLCH SAEZ, bajo la modalidad B, para uso de vivienda residencial de densidad media, regulado en los Planos de Zonificación del Plan Director Moquegua Samegua vigente; de acuerdo a los planos de ubicación y localización, trazado y lotización y la respectiva memoria descriptiva del terreno de 5,600.00 m² ubicado en el Sector Alto Zapata, del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11000559 del Registro de Predios;

Que, en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia en mención se indica que el predio se encuentra en el Sector de Planeamiento SP2, Sub Sector 5, con la calificación de Área Urbana Actual como así lo expresa el Certificado de Zonificación y Vías N° 002-2017-SPCUAT-GDUAAT-MPMN; **contando con el servicio de energía eléctrica**, como se aprecia en el Recibo N° 221-4405270, sin embargo con Carta GM-004-2017, del 09 de enero del 2017, emitida por ELECTROSSUR S.A. es factible el suministro de energía eléctrica del Sector en mención; **también cuenta con el suministro de agua potable y servicio de alcantarillado**, como consta en el Recibo con Código N° 1117251, no obstante, con Carta del 19 de enero del 2017, la EPS MOQUEGUA S.A., indica que es factible la dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado; pero según el numeral 1 de la Esquela de Observaciones se revela **"... que según Resolución remitida en el Tercer Considerando se indica que el predio no cuenta con Dotación de Servicios de Agua Potable ni alcantarillado y en el Cuarto Considerando se dice que cuenta con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Aclarar la discrepancia en la resolución"**; que como se aprecia no existe discrepancia alguna, sin embargo es de precisar repetidamente que el predio objeto de Habilitación Urbana de Oficio SI cuenta con los servicios de Luz, Agua Potable y Alcantarillado;

Que, según lo establecido en el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; aplicable al presente caso a fin de precisar lo expuesto en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRECISAR, el Tercer Considerando, en concordancia con el Cuarto Considerando, de la Resolución de Gerencia N° 141-2017-GDUAAT/GM/MPMN, del 24 de febrero del 2017, en el sentido de que el predio materia de la Habilitación Urbana de Oficio SI cuenta con los servicios de Luz, Agua Potable y Alcantarillado.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 141-2017-GDUAAT/GM/MPMN, manteniendo su vigencia en los mismos términos que fue emitida.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a los Registros Públicos de Moquegua para absolver las observaciones alcanzadas mediante Esquela de Observaciones al Título 2017-00469618.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HGGZ/GDUAAT
JCCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

Jorge Folch Saiz
JORGE FOLCH SAIZ
23/05/2017
04490305

Recibi conforme :-
02 RB 895, 02 PLANOS
HU-~~1~~, 04 FOLDERS

se Adjunto al exp. 25284 - 2017

24/07/17.

